



ACUERDO REGIONAL N° 000107-2019-GR.LAMB/CR [3198000 - 9]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 13.Nov.2019, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, el artículo 37° inciso a), 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: “Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 13.Nov.2019 la Consejo Regional C.P.C. Glender Núñez García, indica que al no haberse podido cumplir conforme a lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Regional N° 030-2019-GR.LAMB/CR de fecha 10.Abril.2019, respecto a la autorización de viaje a la ciudad de Lima a los miembros de la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción, con la finalidad de sostener una reunión, a fin proponer alternativas de solución a la problemática del precio del arroz con la ex Ministra de Agricultura y Riego, por motivos de la recargada agenda de la ex titular del sector, siendo necesario que al haberse designado el nuevo Ministro de Agricultura y Riego, Ing. Jorge Luis Montenegro Chavesta, resulta pertinente sostener una reunión de trabajo con una agenda amplia en beneficio de los agricultores de la Región Lambayeque, para analizar la problemática del sector agrario, solicitando dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 030-2019-GR.LAMB/CR de fecha 10 de abril de 2019, y que el Consejo autorice a los integrantes de la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción viajen a la ciudad de Lima; asimismo exonerar de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.Nov.2019;



ACUERDO REGIONAL N° 000107-2019-GR.LAMB/CR [3198000 - 9]

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Regional N° 030-2019-GR.LAMB/CR de fecha 10 de abril de 2019, donde se aprobó autorizar el viaje a la ciudad de Lima a los miembros de la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción, para sostener una reunión con la Ministra de Agricultura y Riego, a fin proponer alternativas de solución a la problemática del precio del arroz.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los Consejeros Regionales señor Williams Juniors Velásquez Bardales, Lic. Oscar Luis Carpena Recoba y C.P.C. Glender Núñez García, Presidente e Integrantes de la Comisión de Recursos Ambientales, Agricultura y Producción del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, viajen a la ciudad de Lima para sostener una reunión de trabajo con el Ministro de Agricultura y Riego, a fin de analizar la problemática del sector agrario en la Región Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 20/11/2019 - 11:09:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
20-11-2019 / 11:07:18